

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión (UTExpS).

Clave de programa y descripción de la Auditoría: Auditoría 04/2022  
700.- "Actividades Específicas Institucionales".

RESULTADOS	OBSERVACIÓN CORRECTIVA Y/O RECOMENDACIÓN PREVENTIVA
<p><b>Deficiencias en la integración de expedientes digitales de los trámites de aprobación o modificación de los Planes de Exploración.</b></p> <p>Los artículos 38 fracción II y 39 fracción V, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 11 de agosto de 2014, con última reforma el 20 de mayo de 2021, señalan que la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) tiene a su cargo administrar en materia técnica, las asignaciones y contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos y asegurar que los procesos administrativos a su cargo, respecto de las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, se realicen con apego a los principios de transparencia, honradez, certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, eficacia y eficiencia.</p> <p>Del mismo modo, el artículo 31 fracción VIII de la Ley de Hidrocarburos publicada en DOF el 11 de agosto de 2014, con última modificación el 20 de mayo de 2021, determina respecto de los contratos para la exploración y extracción, que le corresponde a la CNH aprobar los planes de exploración que maximicen la productividad del área contractual en el tiempo, así como sus modificaciones.</p> <p>Por otra parte, el artículo 33 fracción V. del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, publicado en el DOF el 27 de junio de 2019, última reforma el 6 de abril de 2022, faculta a la Dirección General de Dictámenes de Extracción para proponer al Órgano de Gobierno el dictamen técnico del plan de Exploración, que presenten los Asignatarios o Contratistas.</p> <p>Los artículos 15 al 18 y 21 a 25 que forman parte del Título II Capítulos I y II de los Lineamientos que regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos (Lineamientos de Planes) publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de abril de 2019, con última modificación del 20 de agosto de 2021, establecen los procedimientos de aprobación y modificación de los Planes.</p> <p>En particular los artículos 15, 16, 17 y 18 de los referidos Lineamientos de Planes, determinan el procedimiento para la solicitud de aprobación del plan, determinando los documentos que se deben presentar anexos a la solicitud, el período de prevención y revisión documental; así como</p>	<p><b>Observación Correctiva:</b></p> <p>La Dirección General de Dictámenes de Exploración (DGDEExp) remitirá al Órgano Interno de Control:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Informe detallado de los documentos electrónicos recuperados del equipo de la servidora pública que causó baja de la CNH, referida en la inspección realizada por el equipo auditor y de los trámites que le fueron asignados durante el tiempo que prestó sus servicios en la institución, o, de ser el caso, realizar las aclaraciones correspondientes.</li> <li>Programa de trabajo a mediano plazo, que determine actividades, tiempos de ejecución y responsables para que se integren como expedientes soporte electrónico, todos los documentos que respaldan los trámites de aprobación y modificación del Plan de Exploración, atendiendo los procesos y normativa en materia de archivo. El Programa debe incluir nombre de quien elabora y autoriza el documento e incluir una fecha probable de conclusión.</li> </ol> <p><b>Recomendación Preventiva:</b></p> <p>La Dirección General de Dictámenes de Exploración, deberá realizar las siguientes acciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Establecer las medidas de organización necesarias para el control, uso, administración, conservación, disposición y seguridad de los archivos digitales que soportan documentalmente los trámites de aprobación y/o aprobación de Plan de Exploración, atendiendo tanto las disposiciones legales y normativas referidas en el hallazgo, como las disposiciones internas emitidas por la</li> </ol>

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión (UTExpS).

Clave de programa y descripción de la Auditoría: Auditoría 04/2022 700.- "Actividades Específicas Institucionales".

los criterios de evaluación. Del mismo modo, los artículos 21, 22, 23, 24 y 25 determinan los supuestos de modificación del plan, los requisitos para solicitarla, la revisión documental, la prevención y los criterios de evaluación.

Por otra parte, el subproceso 5.1.2 Aprobar planes de Exploración y sus modificaciones, determina las actividades que al interior de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) se deben realizar desde la recepción de la solicitud de aprobación o modificación hasta la emisión y firma del Dictamen Técnico y su envío al operador.

Por otra parte, en materia archivística, los artículos 7, 10 y 11 fracciones I, III, VI, IX y X de la Ley General de Archivos, publicada en el DOF el 15 de junio de 2018, con última reforma del 05 de abril del 2022, determinan que los sujetos obligados, es decir la instituciones, deben producir, registrar, organizar y conservar los documentos de archivo sobre todo acto que derive del ejercicio de sus facultades y que son responsables de organizar y conservar sus archivos y de operar su sistema institucional de archivos; garantizando que no se sustraigan, dañen o eliminen documentos de archivo y la información a su cargo.

En específico, el artículo 11 fracciones I, III, VI, IX y X de la Ley General de Archivos, a la letra establecen:

*"Artículo 11. Los sujetos obligados deberán:*

*I. Administrar, organizar, y conservar de manera homogénea los documentos de archivo que produzcan, reciban, obtengan, adquieran, transformen o posean, de acuerdo con sus facultades, competencias, atribuciones o funciones, los estándares y principios en materia archivística, los términos de esta Ley y demás disposiciones jurídicas que les sean aplicables;*

*...*

*III. Integrar los documentos en expedientes;*

*[...]*

*VI. Dotar a los documentos de archivo de los elementos de identificación necesarios para asegurar que mantengan su procedencia y orden original;*

*[...]*

*IX. Racionalizar la producción, uso, distribución y control de los documentos de archivo;*

*X. Resguardar los documentos contenidos en sus archivos;*

*[...]"*

Coordinación de Archivos de la CNH, que garantice la accesibilidad a los soportes documentales generados a través del tiempo.

2. Implementar un repositorio único para los expedientes electrónicos que se generan por los trámites de aprobación y/o modificación del Plan de Exploración que se revisan, evalúan y dictaminan en la Dirección General, determinando un mecanismo de identificación, el responsable para su administración y las medidas de seguridad necesarias para el acceso y respaldo.
3. Instruir por escrito a todo el personal responsable de atender los trámites de aprobación y/o modificación del Plan de Exploración para que, como mínimo, realicen lo siguiente:
  - o Una vez implementado el repositorio único a que se refiere el numeral 2, incorpore en el mismo toda la documentación de los trámites a su cargo, que tengan almacenados en sus equipos de cómputo y remitan al responsable designado un listado de los expedientes registrados por número de identificación.
  - o Verificar que, cada vez que registren información en el repositorio compartido, la documentación que se integre sea la correcta por cada trámite y dejen como constancia el correo de registro al supervisor del proceso.
4. Incorporar en los expedientes de los trámites que atienden, los datos de identificación que permitan la organización, uso y conservación de archivos considerando la normativa y disposiciones legales vigentes en materia de archivos.





**FUNCIÓN PÚBLICA**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**Órgano Interno de Control en la  
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

## CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hoja No: 3 de 12  
Número de auditoría: 04/2022  
Número Resultado: 01  
Monto fiscalizable: N/A  
Monto fiscalizado: N/A  
Monto por aclarar: N/A  
Monto por recuperar: N/A  
Riesgo: Bajo.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión (UTExpS).

Clave de programa y descripción de la Auditoría: Auditoría 04/2022  
700.- "Actividades Específicas Institucionales".

Ahora bien, en cuanto a los documentos de archivo electrónico, los artículos 41 y 42 de la Ley General de Archivos determinan que las instituciones deberán contemplar para la gestión documental electrónica la incorporación, asignación de acceso, seguridad, almacenamiento, uso y trazabilidad de los archivos y que las instituciones establecerán los procedimientos para la generación, administración, uso, control y migración de formatos electrónicos, así como planes de preservación y conservación de largo plazo que contemplen la migración, la emulación o cualquier otro método de preservación y conservación de los documentos de archivo electrónicos.

Del mismo modo, el artículo 44 de la Ley General de Archivos determina que los sujetos obligados adoptarán las medidas de organización, técnicas y tecnológicas para garantizar la recuperación y preservación de los documentos de archivo electrónicos producidos y recibidos que se encuentren en un sistema automatizado para la gestión documental y administración de archivos, bases de datos y correos electrónicos a lo largo de su ciclo vital.

Por lo que se refiere a los Lineamientos para la organización y conservación de archivos (Lineamientos de Archivo), publicados en el DOF el 04 de mayo de 2016, éstos establecen en el lineamiento Sexto fracciones I, VI, VII y XII, que para la sistematización de los archivos las instituciones deberán implementar métodos y medidas para administrar, organizar y conservar de manera homogénea los documentos de archivo que reciban, produzcan, obtengan, adquieran, transformen o posean, derivado de sus facultades, competencias o funciones, a través de los responsables de los archivos de trámite y de concentración; dotar a los documentos de archivo de los elementos de identificación necesarios para conocer su origen; destinar los espacios y equipos necesarios para el funcionamiento de sus archivos; y resguardar los documentos contenidos en sus archivos.

Asimismo, el Décimo quinto de los Lineamientos de Archivo establece los requisitos de identificación que debe contener la portada o guarda exterior; el lineamiento Vigésimo Tercero determina que las instituciones deberán aplicar, invariablemente, a los documentos de archivo electrónicos, los mismos instrumentos de control y consulta archivísticos que corresponden a los de soporte en papel; el Vigésimo Cuarto señala que los documentos de archivo electrónicos deben poseer las características de autenticidad, fiabilidad, integridad y disponibilidad, con la finalidad de que gocen de la validez y eficacia de un documento original; el Vigésimo quinto indica que para la gestión documental electrónica, además de los procesos de gestión documental previstos para papel, se deben considerar la incorporación, asignación de acceso y

Las constancias documentales que se envíen al OIC para acreditar la realización de las acciones que se solicitan, deberá remitirse invariablemente por escrito y dentro del plazo de 45 días hábiles posteriores a la formalización de los resultados definitivos, establecido en el Artículo 30 de las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, quedando como fecha límite para atender: **07 de noviembre de 2022.**

Fecha de firma: 31 de agosto de 2022.

Titular de la Unidad Fiscalizada

**ING. DAVID GONZÁLEZ LOZANO**

Titular de la Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Responsable de las operaciones revisadas

**MTRO. RODRIGO HERNÁNDEZ ORDOÑEZ**

Director General de Dictámenes de Exploración de la Comisión Nacional de Hidrocarburos



**FUNCIÓN PÚBLICA**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**Órgano Interno de Control en la  
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

**CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS**

Hoja No: 4 de 12  
Número de auditoría: 04/2022  
Número Resultado: 01  
Monto fiscalizable: N/A  
Monto fiscalizado: N/A  
Monto por aclarar: N/A  
Monto por recuperar: N/A  
Riesgo: Bajo.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión (UTExPS).

Clave de programa y descripción de la Auditoría: Auditoría 04/2022  
700.- "Actividades Específicas Institucionales".

seguridad, almacenamiento, uso y trazabilidad; el Vigésimo Sexto precisa que para el control, conservación y disposición de archivos electrónicos, las instituciones contarán con un sistema de administración de archivos y gestión documental, en el cual se establecerán las bases de datos que permitan el control de los documentos con los metadatos establecidos en los propios lineamientos y, finalmente, el lineamiento Trigésimo determina que la institución debe adoptar las medidas organizativas y técnicas necesarias, con el fin de garantizar la recuperación y conservación de los documentos de archivo electrónicos a lo largo del ciclo vital del documento.

Por otra parte, los Lineamientos para la creación y funcionamiento de los sistemas que permitan la organización y conservación de la información de los archivos administrativos del Poder Ejecutivo Federal de forma completa y actualizada (Lineamientos para archivos administrativos del Ejecutivo), emitidos por Acuerdo emitido por el Archivo General de la Nación, publicado en el DOF el 30 de octubre de 2018, establecen, en el lineamiento Quinto que la dependencia debe tratar todos los documentos de archivo en su posesión, con independencia del soporte en el que se encuentren, conforme a los principios y procesos archivísticos, con el objeto de proveer la procedencia, integridad, disponibilidad y conservación de la información que contienen; asimismo, el lineamiento Séptimo, establece que deben observar el tratamiento de la información que se genere en su sistema institucional de archivos, conforme a las disposiciones aplicables en materia de archivo.

Es de resaltar que el Décimo Cuarto de los Lineamientos para archivos administrativos del Ejecutivo, establece que las instituciones deben generar los documentos de archivo electrónico de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia y define al archivo electrónico de la siguiente forma:

*"Se considerará documento de archivo electrónico aquel que registra un acto administrativo, jurídico, fiscal o contable, creado, recibido, manejado y usado en el ejercicio de las facultades y actividades de los sujetos obligados que se encuentre en soporte electrónico."*

Considerando lo anterior, el Décimo Quinto de los Lineamientos para archivos administrativos del Ejecutivo, determina que los sujetos obligados deberán establecer políticas para la administración, uso, control y conservación de los documentos de archivo electrónicos apegadas a las disposiciones aplicables en materia de archivo y el Décimo Séptimo del mismo instrumento, indica que deberán establecer medidas para que los correos electrónicos cuya información se relacione con los procesos administrativos que les competan y que sean de

Enlace designado para atender los requerimientos de la Auditoría 04/2022.

**LIC. DANIEL ALBERTO VENZOR BRIONES**

Director de Control de Gestión e Integración de Bases de Datos de Recursos Prospectivo de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.



**CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS**

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión (UTExpS).

Clave de programa y descripción de la Auditoría: Auditoría 04/2022  
700.- "Actividades Específicas Institucionales".

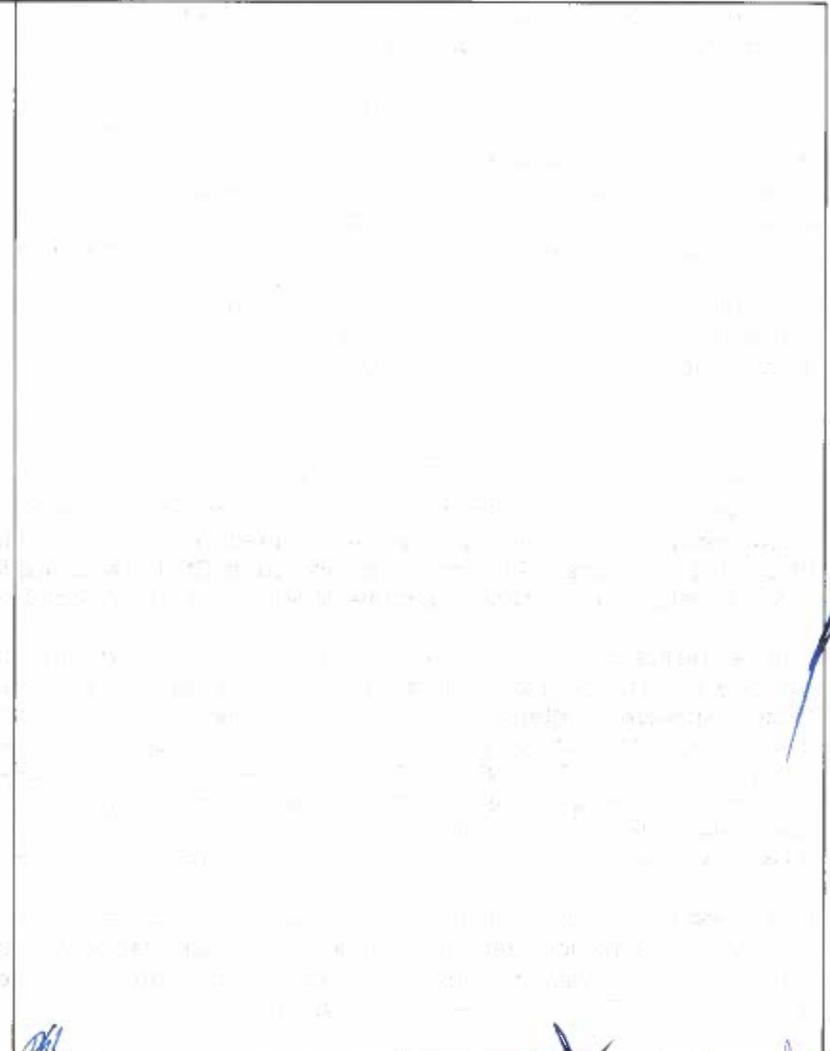
trascendencia para la función, se integren a los expedientes que correspondan, garantizando la vinculación entre los expedientes en papel y los electrónicos.

Por otra parte, las Disposiciones en Materia de Control Interno, en la Norma Tercera. Actividades de Control Principio 10 Diseñar actividades de Control, Elementos: Diseño de Actividades de Control Apropriadas, numeral 10.02 señala que "La Administración debe diseñar las actividades de control apropiadas para asegurar el correcto funcionamiento del control interno, las cuales ayudan al Titular y a la Administración a cumplir con sus responsabilidades y a enfrentar apropiadamente a los riesgos identificados en la ejecución de los procesos del control interno...", resaltando que las actividades de control que pueden ser útiles para la institución, entre otras, son: "Controles sobre el procesamiento de la información" y "Documentación y formalización apropiada de las transacciones y el control interno".

Asimismo, el elemento denominado Diseño de Actividades de Control en varios niveles, numerales 10.06 y 10.07, refiere que la Administración debe diseñar actividades de control en los niveles adecuados de la estructura organizacional, así como a nivel transacción. En complemento, el principio 11 Seleccionar y desarrollar actividades de control basadas en las TIC's, Elemento: Desarrollo de los sistemas de información, numerales 11.02 y 11.04, señalan que la Administración debe desarrollar los sistemas de información para obtener y procesar apropiadamente la información de cada uno de los procesos operativos, resaltando que un sistema de información se integra por el personal, los procesos, los datos y la tecnología, organizados para obtener, comunicar o disponer de la información y que un sistema de información debe incluir tanto procesos manuales como automatizados.

En este mismo sentido, el Principio 12 Implementar Actividades de Control, Elementos: Documentación y Formalización de Responsabilidades a través de Políticas, numerales 12.01, 12.02 y 12.04, establece que la Administración debe documentar, a través de políticas, manuales, lineamientos y otros documentos de naturaleza similar las responsabilidades de control interno; documentar mediante políticas, su responsabilidad en el diseño de actividades de control, de la implementación de los controles y de su eficacia operativa y revisar periódicamente dichas políticas, manuales, lineamientos y demás documentos.

En función de la normativa expuesta, el Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública en cumplimiento a la Orden del Acto de Fiscalización No. OAF-09/2022, a través de las personas auditoras públicas habilitadas, desarrolló los procedimientos de auditoría números 5 y 6, relativos a la revisión y verificación del cumplimiento normativo, del trámite de





**CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS**

<b>Ente:</b> Comisión Nacional de Hidrocarburos.	<b>Sector:</b> Energía	<b>Clave:</b> 46
<b>Área Auditada:</b> Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión (UTExpS).	<b>Clave de programa y descripción de la Auditoría:</b> Auditoría 04/2022 700.- "Actividades Específicas Institucionales".	

las solicitudes de aprobación o modificación de los Planes de Exploración, en la Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión (UTExpS).

Para tal efecto, la unidad fiscalizadora mediante el oficio número CNH.300.OIC.AIDMGP.012/2022 del 29 de abril de 2022, solicitó a la UTExpS un listado del total de trámites de autorización y/o modificación a los que les dio atención durante los ejercicios 2020 y 2021, siendo que el período sujeto a revisión fue el comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021, dicho listado fue proporcionado por la unidad fiscalizada mediante el oficio número 240.0873/2022, del 19 de mayo de 2022, en el que se identificó un universo sujeto a revisión de 112 trámites.

Posteriormente, la unidad fiscalizadora mediante el oficio No. CNH.300.OIC.AIDMGP.025/2022 del 27 de mayo de 2022, solicitó un total de 26 expedientes de trámites de aprobación o modificación del Plan de Exploración, como muestra de revisión, los cuales representan el 23% del universo.

Los 26 expedientes seleccionados como muestra, fueron proporcionados mediante el oficio número 240.1064/2022 del 16 de junio de 2022, en archivos electrónicos puestos a disposición en la carpeta compartida habilitada para el acto de fiscalización; es de resaltar, que los expedientes electrónicos proporcionados incluyen la documentación contenida en el sistema de Oficialía de Partes Automatizada (OPA), implementada por la CNH para la gestión documental, tal y como lo hizo constar la unidad administrativa en Minuta de trabajo del 04 de julio de 2022.

Una vez realizado el análisis y revisión documental de cada uno de los expedientes digitales muestra, se elaboraron las cédulas analíticas correspondientes, de las cuales se desprende que dichos expedientes integran los documentos que se generan durante el proceso de atención del trámite de solicitud de aprobación o modificación del Plan de Exploración, a que se refieren los artículos 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23 y 24 de los Lineamientos de Planes; no obstante, existe información relativa al trámite interno que se realiza conforme al subproceso 5.1.2 Aprobar planes de Exploración y su modificación, que se resguarda en carpetas alternas o en el equipo de la persona servidora pública que atiende en su momento el trámite.

En función de lo anterior, se identificó que los 26 expedientes electrónicos relacionados con los tramites de aprobación o Modificación del Plan de Exploración, presentan debilidades de control respecto a la localización, identificación, contenido e integración de los documentos, toda vez que no se identificaron en el expediente digital:

*[Handwritten signatures and marks in blue ink]*



**FUNCIÓN PÚBLICA**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**Órgano Interno de Control en la  
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

## CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hoja No: 7 de 12  
Número de auditoría: 04/2022  
Número Resultado: 01  
Monto fiscalizable: N/A  
Monto fiscalizado: N/A  
Monto por aclarar: N/A  
Monto por recuperar: N/A  
Riesgo: Bajo.

**Ente:** Comisión Nacional de Hidrocarburos.

**Sector:** Energía

**Clave:** 46

**Área Auditada:** Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión (UTExpS).

**Clave de programa y descripción de la Auditoría:** Auditoría 04/2022  
700.- "Actividades Específicas Institucionales".

- Las designaciones de responsables para realizar los Dictámenes Técnicos y llevar a cabo las gestiones pertinentes con las demás áreas e instituciones competentes. (Actividad 020 del subproceso 5.1.2).
- El memorándum solicitando a las Direcciones Generales correspondientes, la revisión de la información para determinar faltantes o inconsistencias. (Actividad 040 del subproceso 5.1.2).
- Evidencia en la que conste que se autoriza y envía el Dictamen al equipo del Comisionado Ponente, así como a la Unidad Jurídica para su revisión. (Actividades 350 del subproceso 5.1.2).
- Evidencia que respalde que la Secretaría Ejecutiva revisó y validó el Dictamen Técnico. (Actividad 430 del subproceso 5.1.2).

Por lo antes expuesto, se llevaron a cabo reuniones de trabajo con el Enlace de la Auditoría, así como con el personal responsable de archivo designado por la UTEpS, en las que el personal responsable localizó, identificó, justificó y presentó al grupo auditor los documentos faltantes, los cuales no están resguardados en la OPA, por lo que no se encontraban en los expedientes digitales proporcionados, sino en el equipo de cómputo de cada persona responsable designada para atender el trámite. Lo anterior se hizo constar en minutas de trabajo de fechas 4, 6 y 7 de julio de 2022.

Asimismo, el personal de la UTEpS que participó en las reuniones de trabajo, manifestó que cada vez que una persona servidora pública responsable de realizar los Dictámenes Técnicos para la aprobación o modificación del Plan de Exploración y llevar a cabo las gestiones con las demás áreas e instituciones competentes relacionadas, deja de prestar sus servicios a la CNH, se le solicita la información de cada trámite bajo su responsabilidad y, en su caso, se requiere a la Dirección General de Tecnologías de la Información los correos que contengan información relacionada con cada trámite a su cargo.

En este sentido, con las declaraciones emitidas por las personas servidoras públicas representantes de la UTEpS en las reuniones de trabajo referidas, que constan en las minutas respectivas, esta unidad fiscalizadora identificó la existencia de un riesgo de posible pérdida de información de los trámites de aprobación y modificación del Plan de Exploración por debilidades de control archivístico, cuya posibilidad de ocurrencia es alta; basta considerar que durante la ejecución de la auditoría se identificó un expediente que representa el 4% de la muestra, en el que la servidora pública encargada del trámite identificado con el número DGDE.P.026.2020-AE 0122-Tampico Misantla, causó baja y no se localizó toda la información del



**FUNCIÓN PÚBLICA**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**Órgano Interno de Control en la  
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

**CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS**

Hoja No: 8 de 12  
Número de auditoría: 04/2022  
Número Resultado: 01  
Monto fiscalizable: N/A  
Monto fiscalizado: N/A  
Monto por aclarar: N/A  
Monto por recuperar: N/A  
Riesgo: Bajo.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión (UTExpS).

Clave de programa y descripción de la Auditoría: Auditoría 04/2022  
700.- "Actividades Específicas Institucionales".

trámite durante la práctica de la revisión documental en la reunión de trabajo; ello implica que tampoco tienen información de otros trámites que le fueron asignados a la persona que causó baja y que no están en la muestra, considerando que informaron que la ex servidora pública no entregó la información al causar baja.

En función de lo expuesto, los faltantes documentales en los expedientes digitales que fueron identificados en la revisión fueron aclarados en su mayoría en las reuniones de trabajo y con el envío de información adicional de conformidad con los acuerdos tomados en dichas reuniones; con excepción del trámite número DGDE.P.026.2020-AE 0122-Tampico Misantla.

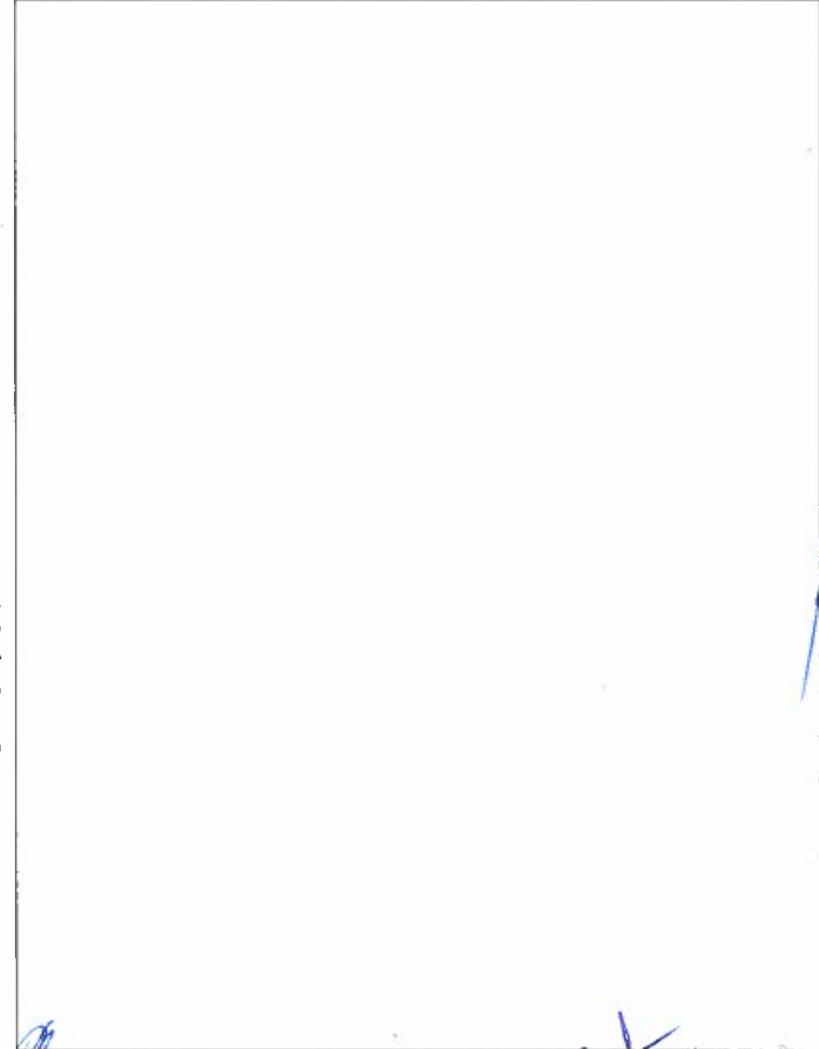
Cabe señalar, que si bien la mayor parte de las constancias documentales fueron integradas al expediente en las reuniones de trabajo, las inconsistencias identificadas hicieron evidente las debilidades en la organización de expedientes, como parte del proceso de gestión documental electrónica; así como la ausencia de criterios específicos para la integración de los documentos por cada etapa del proceso de trámites revisados (soporte papel y electrónico), por lo que se advierte que el riesgo de que el resto de los expedientes electrónicos presenten las mismas inconsistencias es alto.

**Conclusión:**

En función de lo anterior, esta unidad fiscalizadora corroboró que la CNH a través de la UTExpS, administra en materia técnica los contratos y las asignaciones, cumpliendo con la obligación de revisar y evaluar las solicitudes para elaborar el Dictamen por medio del cual el Órgano de Gobierno aprueba los planes de Exploración, atendiendo lo establecido en los artículos 38 fracción II y 39 fracción V, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, 31 fracción VIII de la Ley de Hidrocarburos y 20 fracciones I y XVI del Reglamento Interno de la CNH.

Asimismo, se constató que la Dirección General de Dictámenes de Exploración (DGDExp) propone al Órgano de Gobierno el correspondiente dictamen técnico del plan de Exploración, que presenten los Asignatarios o Contratistas, en cumplimiento al artículo 33 fracción V. del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

En función de los resultados obtenidos, se determina que los expedientes de los trámites para la atención de solicitudes de aprobación y modificación del Plan de Exploración, cuentan con la documentación que respalda de manera razonable, el proceso establecido en el Título II





**FUNCIÓN PÚBLICA**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**Órgano Interno de Control en la  
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

**CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS**

Hoja No: 9 de 12  
Número de auditoría: 04/2022  
Número Resultado: 01  
Monto fiscalizable: N/A  
Monto fiscalizado: N/A  
Monto por aclarar: N/A  
Monto por recuperar: N/A  
Riesgo: Bajo.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión (UTExpS).

Clave de programa y descripción de la Auditoría: Auditoría 04/2022  
700.- "Actividades Específicas Institucionales".

Capítulos I y II de los Lineamientos que regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos; considerando que con las constancias documentales obtenidas, fue posible verificar el cumplimiento normativo de los trámites de aprobación y modificación del Plan de Exploración que realizan los operadores petroleros, a que se refieren los artículos 15 al 18 y 21 al 25 de los referidos Lineamientos y el subproceso 5.1.2 Aprobar planes de Exploración, así como sus modificaciones.

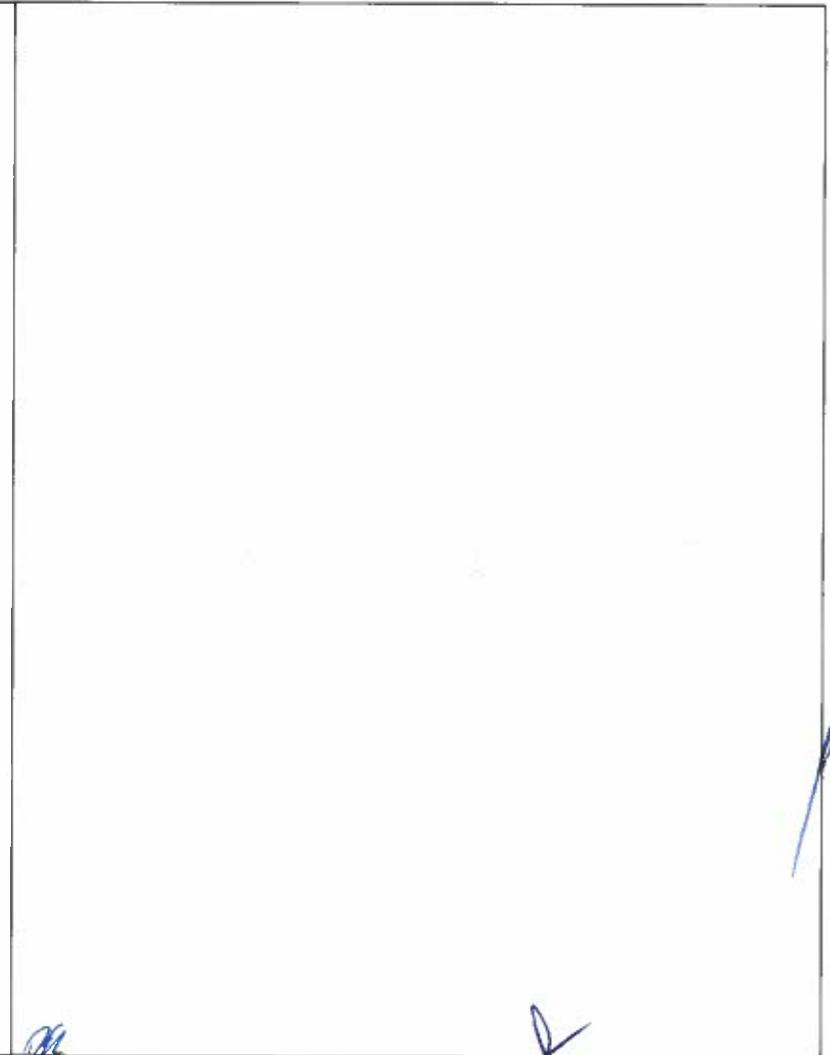
Por otro lado, considerando que los expedientes electrónicos proporcionados, fueron obtenidos de la Oficialía de Partes Automatizada (OPA) de la CNH, se comprobó que la institución adoptó medidas de organización para la recuperación y preservación de los documentos de archivo electrónicos producidos y recibidos en un sistema automatizado para la gestión documental, en atención al artículo 44 de la Ley General de Archivos.

No obstante, los expedientes digitales en los que la Dirección General de Dictámenes de Exploración resguarda la información relativa a dichos trámites, presentan debilidades en la integración que reflejan deficiencias en los procesos de organización y conservación, de igual manera, vulnerabilidades en las medidas establecidas para garantizar que no se sustraigan o eliminen documentos de archivo; a que se refieren los artículos 7, 10 y 11 fracciones I, III, IX y X de la Ley General de Archivos y Sexto fracciones I y VI de los Lineamientos para la organización y conservación de archivos.

Asimismo, los expedientes digitales que genera la unidad fiscalizada presentan deficiencias de organización; además de que la unidad fiscalizada no acreditó que se cuente con los procedimientos para la generación, administración, uso, control y migración de formatos electrónicos, así como planes de preservación y conservación de largo plazo a que se refiere el artículo 42 de la Ley General de Archivos.

Del mismo modo, los expedientes digitales no cuentan con los elementos de identificación necesarios a que se refieren el artículo 11 fracción VI de la Ley General de Archivos y el Sexto fracción VI y Décimo Quinto de los Lineamientos para la organización y conservación de archivos relativos a: Unidad administrativa, fondo, sección, serie, número de expedientes o clasificador, fecha de apertura, asunto, valores documentales, vigencia documental y número de fojas, para asegurar que mantengan su procedencia y orden original.

En este sentido, se advierte que existen debilidades en los procesos de control archivístico de soporte electrónico, lo que no les ha permitido garantizar la integridad, almacenamiento, uso,





**CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS**

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión (UTExpS).

Clave de programa y descripción de la Auditoría: Auditoría 04/2022  
700.- "Actividades Especificas Institucionales".

seguridad, trazabilidad, conservación y disponibilidad de los documentos originales, a que se refieren el Vigésimo cuarto, Vigésimo Quinto, Vigésimo Sexto y Trigésimo de los Lineamientos para la organización y conservación de archivos.

Por otra parte, con las deficiencias señaladas en los expedientes electrónicos, se hace evidente que la unidad fiscalizada no le ha dado el tratamiento a los archivos en soporte electrónico conforme a los principios y procesos archivísticos y no ha implementado las medidas necesarias para que los correos electrónicos, cuya información se relaciona con los procesos revisados, se integren a los expedientes que correspondan y garantice la vinculación entre los expedientes en papel y electrónico, a que se refieren los lineamientos Quinto, Décimo Cuarto y Décimo Quinto de los Lineamientos para la creación y funcionamiento de los sistemas que permitan la organización y conservación de la información de los archivos administrativos del Poder Ejecutivo Federal.

- ❖ Respecto de las debilidades de control archivístico, la unidad fiscalizada, dentro del periodo de aclaración de Resultados Preliminares, mediante oficio 240.1378/2022 del 16 de agosto de 2022, informó que se acreditará que se cuenta con los expedientes de los trámites que atienden los datos de identificación que permitan la organización, uso y conservación de archivos, considerando la normativa y disposiciones legales vigentes en materia de archivos. Adicionalmente, informó que esa unidad está en proceso de documentar las medidas de organización necesarias para el control, uso, administración, conservación, disposición y seguridad de los archivos digitales que soportan documentalmente los trámites de aprobación y/o aprobación de Plan de exploración, atendiendo tanto las disposiciones legales y normativas referidas en el hallazgo, como las disposiciones internas emitidas por la Coordinación de Archivos de la CNH, que garantice la accesibilidad a los soportes documentales generados. En función de lo expuesto por la unidad fiscalizada, tomando en cuenta que la actividad de documentar las medidas de organización aún está en curso, este OIC determina que el hallazgo identificado se mantiene, por lo que se incluye un inciso en la Observación Correctiva que determina las acciones a seguir y genera una Recomendación Preventiva con cuatro numerales, buscando promover mecanismos de control y mejoras en el proceso archivístico.

Asimismo, las debilidades de control archivístico resaltadas, derivaron en la materialización del riesgo de posible pérdida de información de los trámites de aprobación y modificación del Plan de Exploración, que respalda los trámites realizados al interior de la institución, la cual se resguarda en los equipos de cómputo de las personas servidoras públicas responsables de la



**Ente:** Comisión Nacional de Hidrocarburos.

**Sector:** Energía

**Clave:** 46

**Área Auditada:** Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión (UTExpS).

**Clave de programa y descripción de la Auditoría:** Auditoría 04/2022  
700.- "Actividades Específicas Institucionales".

revisión de los trámites, considerando que por la baja de una de ellas, durante la ejecución de la auditoría no fue posible obtener los archivos que estuvieron bajo su resguardo y que no entregó a su salida, correspondientes al trámite identificado con el número DGDE.P.026.2020-AE 0122-Tampico Misantla, por lo que fue necesaria la intervención de la Dirección General de Tecnologías de la Información para la recuperación de la información y que aún está en proceso.

❖ En este sentido, mediante el oficio 240.1378/202,2 del 16 de agosto de 2022, la UTExpS en atención a los Resultados Preliminares remitió toda la documentación del expediente correspondiente al trámite DGDE.P.026.2020-AE-0122-Tampico Misantla; no obstante, no se manifestó respecto de la información que estaba recuperando la Dirección General de Tecnologías de la Información de la persona servidora pública referida en la inspección que quedó documentada en el expediente, por lo que el hallazgo identificado genera un inciso en la Observación Correctiva, a fin de que la unidad fiscalizada presente las justificaciones correspondientes.

Por lo antes expuesto, se puede señalar que fueron advertidas deficiencias en la integración de expedientes digitales por parte de la Dirección General de Dictámenes de Exploración, como responsable de los trámites de aprobación o modificación de los Planes de Exploración, de conformidad con el artículo 33 fracción V. del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, por debilidades y falta de controles en los procesos archivísticos a que se refiere la normativa en materia archivística antes citada, que potencian la probabilidad de que el riesgo de pérdida de información se materialice e impacte en los objetivos de la unidad administrativa fiscalizada.

**Disposiciones jurídicas y normativa incumplidas:**

- ✓ Artículo 33 fracción XII. del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 2019.
- ✓ Artículo 7, 10, 11 fracción I, III, VI, IX y X; 41 y 42 de la Ley General de Archivos publicadas el 15 de junio de 2018 y su última reforma el 05 de abril del 2022
- ✓ Lineamientos Sexto, fracciones I y VI, Décimo quinto, Vigésimo cuarto, Vigésimo quinto, Vigésimo sexto y Trigésimo, de los Lineamientos para la organización y conservación de archivos, publicados en el DOF el 4-mayo-2016.



**FUNCIÓN PÚBLICA**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**Órgano Interno de Control en la  
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

**CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS**

Hoja No: 12 de 12  
Número de auditoría: 04/2022  
Número Resultado: 01  
Monto fiscalizable: N/A  
Monto fiscalizado: N/A  
Monto por aclarar: N/A  
Monto por recuperar: N/A  
Riesgo: Bajo.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión (UTExpS).

Clave de programa y descripción de la Auditoría: Auditoría 04/2022  
700.- "Actividades Específicas Institucionales".

- ✓ Lineamientos Quinto, Décimo Cuarto y Décimo Quinto de los Lineamientos para la creación y funcionamiento de los sistemas que permitan la organización y conservación de la información de los archivos administrativos del Poder Ejecutivo Federal.
- ✓ Norma Tercera. Actividades de Control, Principio 10 Diseñar actividades de Control, Elementos: Diseño de Actividades de Control Apropriadas, numeral 10.02 y Diseño de Actividades de Control en varios niveles, numerales 10.06, 10.07; Principio 11 Seleccionar y desarrollar actividades de control basadas en las TIC's, Elemento: Desarrollo de los sistemas de información, numerales 11.02 y 11.04; y Principio 12 Implementar Actividades de Control, Elementos: Documentación y Formalización de Responsabilidades a través de Políticas, numerales 12.01, 12.02, 12.04, de las Disposiciones en Materia de Control Interno, publicadas en el DOF el 03 de noviembre de 2016, con reforma del 05 de septiembre de 2018.

**Elaboró**

**Lic. Lucero Aranzazú Flores Paéz**  
Consultor B

**Revisó**

**Lic. Jorge Álvarez Venegas**  
Director de Auditoría Interna  
y Coordinador del Acto de Fiscalización

**Validó**

**C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco**  
Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y  
Mejora de la Gestión Pública

**Autorizó**

**Lic. Erika Alicia Aguilera Hernández**  
Titular del Órgano Interno de Control  
en la Comisión Nacional de Hidrocarburos



**CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS**

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión (UTExpS).

Clave de programa y descripción de la Auditoría: Auditoría 04/2022  
700.- "Actividades Específicas Institucionales".

**RESULTADOS**

**OBSERVACIÓN CORRECTIVA Y/O RECOMENDACIÓN PREVENTIVA**

**Debilidades de control de los pagos de la cuota de aprovechamiento autorizada para los trámites de Aprobación y Modificación del Plan de Exploración y un área de oportunidad en el proceso de cobro de la cuota, respecto del momento procesal en que se devenga el servicio que se presta.**

**Observación Correctiva:**

Los artículos 38 fracción III y 39 fracción V, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 11 de agosto de 2014, con última reforma el 20 de mayo de 2021, señalan que la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) tiene a su cargo administrar en materia técnica, las asignaciones y contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos y asegurar que los procesos administrativos a su cargo, respecto de las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, se realicen con apego a los principios de transparencia, honradez, certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, eficacia y eficiencia.

La Dirección General de Dictámenes de Exploración deberá identificar los pagos correspondientes al aprovechamiento denominado "Por la evaluación y resolución del plan de exploración o del plan de evaluación", de los ejercicios fiscales 2020 y 2021, por trámite, dejando constancia de que fueron cotejados contra los comprobantes anexos a cada solicitud de aprobación o modificación que ingresaron en dichos años y para hacer constar el análisis, remitirán al OIC los papeles de trabajo del cotejo y un informe del resultado de la revisión realizada, quien realizará las pruebas de cumplimiento que procedan.

Del mismo modo, el artículo 31 fracción VIII de la Ley de Hidrocarburos publicada en DOF el 11 de agosto de 2014, con última modificación del 20 de mayo de 2021, determina que, a la CNH le corresponde respecto de los contratos para la exploración y extracción, aprobar los planes de exploración que maximicen la productividad del área contractual en el tiempo, así como sus modificaciones.

En caso de que la Unidad identifique situaciones irregulares o falta de pago, realizará los trámites que correspondan al interior de la CNH para cada caso, conforme a la normativa aplicable y lo resaltarán en el informe que remita al OIC.

Por otra parte, el artículo 33 fracción V. del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, publicado en el DOF el 27 de junio de 2019, con última reforma el 6 de abril de 2022, faculta a la Dirección General de Dictámenes de Exploración para proponer al Órgano de Gobierno el dictamen técnico del plan de Exploración, que presenten los Asignatarios o Contratistas.

**Recomendación Preventiva:**

El Título II Capítulos I y II de los Lineamientos que regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos (Lineamientos de Planes) publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de abril de 2019, con última modificación del 20 de agosto de 2021, establecen los procedimientos de aprobación y modificación de los Planes.

La Dirección General de Dictámenes de Exploración realizará lo siguiente:

En particular los artículos 15, 16, 17 y 18 de los referidos Lineamientos de Planes, determinan el procedimiento para la solicitud de aprobación del plan, determinando los documentos que se deben presentar anexos a la solicitud, el período de prevención y revisión documental; así como los criterios de evaluación. Del mismo modo, los artículos 21, 22, 23 y 24 establecen los supuestos de modificación

1. Instruir por escrito al personal de la DGDEExp, que, en adelante, realicen la validación del pago del aprovechamiento con la DGFAS, asociado al trámite de aprobación o modificación del Plan de Exploración a que se refiere la Actividad 090 del Subproceso 5.1.2 Aprobar planes de Exploración y sus modificaciones, autorizado por la UTExpS.

**Ente:** Comisión Nacional de Hidrocarburos.

**Sector:** Energía

**Clave:** 46

**Área Auditada:** Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión (UTExpS).

**Clave de programa y descripción de la Auditoría:** Auditoría 04/2022  
700.- "Actividades Específicas Institucionales".

del plan, los requisitos para solicitarla, la revisión documental, la prevención y los criterios de evaluación.

Por otra parte, el subproceso 5.1.2 Aprobar planes de Exploración y sus modificaciones, determina las actividades que al interior de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) se deben realizar desde la recepción de la solicitud de aprobación o modificación y hasta la emisión y firma del Dictamen Técnico y su envío al operador.

Por lo que se refiere a la recepción de la solicitud de aprobación del Plan de Exploración, los artículos 15 y 22 de los Lineamientos de Planes establecen que deberá presentarse mediante el formato AP y su instructivo, adjuntando el comprobante de pago del aprovechamiento respectivo. Además, existen los trámites denominados "Solicitud de aprobación del Plan de Exploración" con Homoclave CNH-06-003-A, Solicitud de Modificación al Plan de Exploración de Yacimientos Convencionales con Homoclave CNH-05-013-A y Solicitud de Modificación al Plan de Exploración de Yacimientos No Convencionales con Homoclave CNH-06-004-A, los cuales se encuentran registrados en el Catálogo Nacional de Trámites, servicios, inspecciones y regulaciones que administra la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.

Asimismo, en lo que respecta a la cuota del aprovechamiento autorizado a la CNH por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), por el servicio de Aprobación o Modificación del Plan de Exploración que otorga a los operadores petroleros; se identificó en los antecedentes que obran en los archivos del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, que con los oficios números 349-B-164 del 28 de febrero de 2020 y 349-B-015 del 03 de febrero de 2021, emitidos por la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios de la SHCP, le fueron autorizados a la CNH los siguientes montos para los ejercicios 2020 y 2021:

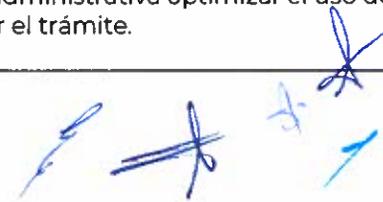
Descripción del aprovechamiento	Cuota 2020	Cuota 2021
Por la evaluación y resolución del plan de exploración o del plan de evaluación.	312,714.0610 Pesos (MXN)	321,782.7688 pesos (MXN)

Por otra parte, las Disposiciones en Materia de Control Interno, en la Norma Tercera. Actividades de Control, Principio 10 Diseñar actividades de Control, Elemento: Diseño de Actividades de Control

2. Establecer un mecanismo de control interno que le permita a la DGDExp, el registro y verificación con el comprobante de pago de los aprovechamientos que cubren los operadores petroleros por el trámite de aprobación o modificación del Plan de Exploración, que les permita identificar por cada trámite que se atienda en la unidad administrativa, la referencia del pago validado por la DGFAS. El mecanismo de control deberá incluir tramos de responsabilidad respecto de la elaboración, cotejo, supervisión y autorización que sean necesarios.

Para la atención, la UTExpS remitirá el programa de trabajo establecido para documentar formalmente el control y un documento que permita visualizar el esquema definido para el control.

3. Evaluar la posibilidad de establecer como parte de los requisitos para el ingreso de la solicitud de aprobación o modificación del Plan de Exploración en los Lineamientos que regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos, la validación del pago por parte de los operadores petroleros, en la herramienta tecnológica que tiene establecida la CNH para que los Operadores Petroleros validen los pagos de aprovechamientos que realizan, la cual genera un correo de confirmación de validación tanto al operador como a la unidad administrativa responsable del aprovechamiento, una vez que el Operador registra los datos del comprobante del pago y otras referencias que se le solicitan. Dicha mejora, permitiría a la unidad administrativa optimizar el uso de los recursos y eficientar el trámite.





**FUNCIÓN PÚBLICA**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**Órgano Interno de Control en la  
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

## CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hoja No: 3 de 10  
Número de auditoría: 04/2022  
Número Resultado: 02  
Monto fiscalizable: N/A  
Monto fiscalizado: N/A  
Monto por aclarar: N/A  
Monto por recuperar: N/A  
Riesgo: Mediano.

**Ente:** Comisión Nacional de Hidrocarburos.

**Sector:** Energía

**Clave:** 46

**Área Auditada:** Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión (UTExpS).

**Clave de programa y descripción de la Auditoría:** Auditoría 04/2022  
700.- "Actividades Específicas Institucionales".

Apropiadas, numeral 10.02 señala que *"La Administración debe diseñar las actividades de control apropiadas para asegurar el correcto funcionamiento del control interno, las cuales ayudan al Titular y a la Administración a cumplir con sus responsabilidades y a enfrentar apropiadamente a los riesgos identificados en la ejecución de los procesos del control interno..."*, resaltando que las actividades de control que pueden ser útiles para la institución, entre otras, son: *"Controles sobre el procesamiento de la información"* y *"Documentación y formalización apropiada de las transacciones y el control interno"*.

Asimismo, el elemento denominado Diseño de Actividades de Control en varios niveles, numerales 10.06 y 10.07, refieren que la Administración debe diseñar actividades de control en los niveles adecuados de la estructura organizacional, así como a nivel transacción. En complemento, el principio 11 Seleccionar y desarrollar actividades de control basadas en las TIC's, Elemento: Desarrollo de los sistemas de información, numerales 11.02 y 11.04, señalan que la Administración debe desarrollar los sistemas de información para obtener y procesar apropiadamente la información de cada uno de los procesos operativos, resaltando que un sistema de información se integra por el personal, los procesos, los datos y la tecnología, organizados para obtener, comunicar o disponer de la información y que un sistema de información debe incluir tanto procesos manuales como automatizados.

En este mismo sentido, el Principio 12 Implementar Actividades de Control, Elemento: Documentación y Formalización de Responsabilidades a través de Políticas, numerales 12.01, 12.02 y 12.04, establece que la Administración debe documentar, a través de políticas, manuales, lineamientos y otros documentos de naturaleza similar las responsabilidades de control interno; documentar mediante políticas, su responsabilidad en el diseño de actividades de control, de la implementación de los controles y de su eficacia operativa y revisar periódicamente dichas políticas, manuales, lineamientos y demás documentos.

En función de la normativa expuesta, el Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública en cumplimiento de la Orden del Acto de Fiscalización No. OAF-09/2022, a través de las personas auditoras públicas habilitadas, desarrolló los procedimientos de auditoría números 5 y 6 relativos a la revisión y verificación del cumplimiento normativo, del trámite de las solicitudes de aprobación o modificación de los Planes de Exploración, en la Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión (UTExpS).

Para tal efecto, la unidad fiscalizadora mediante el oficio número CNH.300.OIC.AIDMGP.012/2022 del 29 de abril de 2022, solicitó a la UTExpS un listado con el total de trámites de autorización o

4. Evaluar la conveniencia de realizar adecuaciones al aprovechamiento denominado "Por la evaluación y resolución del plan de exploración o del plan de evaluación", con la finalidad de clarificar desde su denominación, el servicio que se presta y por el cual los operadores petroleros deben cubrir el pago, para que este pueda considerarse devengado independientemente de la emisión de una resolución; tomando en cuenta que la actividad que se realiza es *"la revisión y evaluación de la solicitud de aprobación o modificación de Plan de Exploración"* y por dicha revisión y evaluación, en su caso, se emite un dictamen técnico o resolución. Este análisis deberá realizarse, considerando los beneficios para la CNH, respecto de los recursos por aprovechamientos que actualmente se obtienen y los que se podrían obtener por la prestación de estos servicios.

Las constancias documentales que se envíen al OIC para acreditar la realización de la acción que se solicita, deberá remitirse invariablemente por escrito y dentro del plazo de 45 días hábiles posteriores a la formalización de los resultados definitivos, establecido en el Artículo 30 de las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, quedando como fecha límite para atender: **07 de noviembre de 2022.**

Fecha de firma: 31 de agosto de 2022.



<b>Ente:</b> Comisión Nacional de Hidrocarburos.	<b>Sector:</b> Energía	<b>Clave:</b> 46
<b>Área Auditada:</b> Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión (UTExpS).	<b>Clave de programa y descripción de la Auditoría:</b> Auditoría 04/2022 700.- "Actividades Específicas Institucionales".	

modificación a los que les dio atención durante los ejercicios 2020 y 2021, siendo que el período sujeto a revisión fue el comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021, dicho listado fue proporcionado por la unidad fiscalizada mediante el oficio número 240.0873/2022, del 19 de mayo de 2022, en el que se identifica un universo sujeto a revisión de 112 trámites.

Posteriormente, la unidad fiscalizadora mediante el oficio No. CNH.300.OIC.AIDMGP.025/2022 del 27 de mayo de 2022, solicitó un total de 26 expedientes de trámites de aprobación o modificación del Plan de Exploración, como muestra de revisión, los cuales representan el 23% del universo.

Los 26 expedientes seleccionados como muestra fueron proporcionados mediante el oficio número 240.1064/2022 del 16 de junio de 2022; en archivos electrónicos puestos a disposición en la carpeta compartida habilitada para el acto de fiscalización.

Con el fin de verificar el cumplimiento del requisito de presentación del comprobante de pago del aprovechamiento respectivo, al momento de presentar la solicitud de aprobación o modificación del Plan de Exploración, la unidad fiscalizadora mediante requerimiento de información número CNH.300.OIC.AIDMGP.012/2022 del 29 de abril de 2022, solicitó a la UTExpS "la Base de datos que contenga el total de pagos recibidos en el periodo auditado como parte de una solicitud de aprobación o modificación Planes de Exploración, especificando el tipo de trámite asociado y los datos completos del pago (cantidad desglosada, cadena de la dependencia, llave de pago, razón social, etc.)".

En atención al requerimiento, la unidad fiscalizada emitió MEMO 240.034/2022 del 02 de mayo del 2022, donde solicitó a la Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios (DGFAS) proporcionar dicha información.

En atención a la solicitud, la DGFAS mediante MEMO 310.084/2022 del 04 de mayo del 2022, remitió archivo Excel con la información solicitada para el aprovechamiento con Cadena de la Dependencia número 0001513010B001, cuya denominación es "Por la evaluación y resolución del plan de exploración o del plan de evaluación". Asimismo, en dicho documento la DGFAS menciona lo siguiente:

*"... la información de pagos se concentra con base en los datos que proporciona el Esquema de Pagos Electrónicos para el Pago de Derechos, Productos y Aprovechamientos denominado e5cinco, así como, con los datos que, en su caso, registraron los operadores petroleros al obtener las Hojas de Ayuda correspondientes.*

Titular de la Unidad Fiscalizada

**ING. DAVID GONZÁLEZ LOZANO**

Titular de la Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Responsable de las operaciones revisadas

**MTRO. RODRIGO HERNÁNDEZ ORDOÑEZ**

Director General de Dictámenes de Exploración de la Comisión Nacional de Hidrocarburos

Enlace designado para atender los requerimientos de la Auditoría 04/2022.

**LIC. DANIEL ALBERTO VENZOR BRIONES**

Director de Control de Gestión e Integración de Bases de Datos de Recursos Prospectivo de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.



**FUNCIÓN PÚBLICA**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**Órgano Interno de Control en la  
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

## **CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS**

Hoja No: 5 de 10  
Número de auditoría: 04/2022  
Número Resultado: 02  
Monto fiscalizable: N/A  
Monto fiscalizado: N/A  
Monto por aclarar: N/A  
Monto por recuperar: N/A  
Riesgo: Mediano.

**Ente:** Comisión Nacional de Hidrocarburos.

**Sector:** Energía

**Clave:** 46

**Área Auditada:** Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión (UTExpS).

**Clave de programa y descripción de la Auditoría:** Auditoría 04/2022  
700.- "Actividades Específicas Institucionales".

*Cabe mencionar que el sistema e5cinco solo reporta información de los datos bancarios, por lo que no es posible identificar a cuál Asignación o Contrato se refiere el pago realizado. Solo en los casos en los que el operador requirió debidamente la Hoja de Ayuda y, adicionalmente, registró el comprobante correspondiente, es posible asociar el pago realizado con la Asignación o Contrato".*

Con la información proporcionada, esta unidad fiscalizadora realizó el análisis respectivo, para corroborar que, en los 26 expedientes seleccionados como muestra, constara documentalmente la presentación del comprobante de pago del aprovechamiento, que los operadores deben presentar con la solicitud de aprobación o modificación del Plan de Exploración, de conformidad con lo señalado en los artículos 15 y 22 de los Lineamientos de Planes.

Para tal efecto, como parte de las cédulas analíticas elaboradas por cada trámite revisado, se verificó que el comprobante fue anexo a la solicitud y el monto pagado correspondió con el de la cuota autorizada para los ejercicios 2020 y 2021.

No obstante, con los reportes proporcionados por la unidad administrativa, que le fueron entregados por la DGFAS, se puede verificar el monto recibido por el concepto denominado "Por la evaluación y resolución del plan de exploración o del plan de evaluación", sin contar con el detalle que le permita identificar a qué contrato corresponde cada pago, en razón de que el origen de su información es el reporte de pagos recibidos por el concepto que le solicita a la DGFAS y no un control interno de la Dirección General, que le proporcione información sobre los comprobantes de pago que los Operadores Petroleros anexan a la solicitud de aprobación o modificación del Plan de Exploración.

Adicionalmente, con la información proporcionada no se cuenta con evidencia de que la UTExpS remita el comprobante de pago del aprovechamiento asociado al Plan aprobación/modificación, vía correo electrónico a la Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios; tal y como lo determina la actividad 090 del subproceso 5.1.2 denominado "Aprobar planes de Exploración y sus modificaciones", acción establecida en el subproceso como control de validación de aprovechamiento.

En este sentido, la debilidad de control de los pagos de aprovechamientos potencializa la posibilidad de que se materialice el riesgo de que los contratistas omitan el pago del aprovechamiento denominado "Por la evaluación y resolución del plan de exploración o del plan de evaluación" y presenten un comprobante de un servicio ya devengado, siendo esta una causa de rescisión



**CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS**

<b>Ente:</b> Comisión Nacional de Hidrocarburos.	<b>Sector:</b> Energia	<b>Clave:</b> 46
<b>Área Auditada:</b> Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión (UTExpS).	<b>Clave de programa y descripción de la Auditoría:</b> Auditoría 04/2022 700.- "Actividades Específicas Institucionales".	

administrativa del contrato si la omisión es sin causa justificada, de conformidad con lo señalado en las Cláusulas de Rescisión Administrativa y de Rescisión Contractual incluidas en los contratos y el artículo 20 fracción VII de la Ley de Hidrocarburos.

Por otra parte, por lo que se refiere al momento procesal en el que se considera devengado el pago del aprovechamiento por concepto denominado "Por la evaluación y resolución del plan de exploración o del plan de evaluación", del análisis documental realizado a los 26 expedientes seleccionados como muestra, se identificó que se considera devengado el pago por el servicio prestado por la Comisión, hasta el momento en que se emite la Resolución del Órgano de Gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, ya sea en sentido FAVORABLE o NO FAVORABLE, o resolución en sentido de REQUERIR ADECUACIONES; esto debido a que la descripción del aprovechamiento autorizado por la SHCP, señala que el servicio que se presta comprende la "evaluación y resolución", por lo que de no haber resolución, el pago no se considera devengado.

Por lo anterior, para efectos de los supuestos de DESECHAMIENTO o DESISTIMIENTO por parte del Operador Petrolero, el monto de pago efectuado no se considera devengado, porque no hubo Resolución por el Órgano de Gobierno de la CNH.

Por antes expuesto esta área fiscalizadora identificó que en los trámites en que existe un DESECHAMIENTO o DESISTIMIENTO, el Operador Petrolero considera no devengado su pago, por lo que lo utiliza para la siguiente solicitud de aprobación; lo que para la CNH representa una inversión de recursos humanos de la Dirección General de Dictámenes de Exploración no productiva, toda vez que invierte horas persona, recursos materiales y tecnológicos para la revisión de las solicitudes de aprobación o modificación de Plan de Exploración, en ocasiones hasta tener un proyecto de Dictamen, como servicios devengados no pagados y, para el siguiente trámite, realiza nuevamente toda la revisión y por tanto una nueva inversión de recursos, por la misma cuota de aprovechamiento.

**Conclusión:**

En función de lo anterior, esta unidad fiscalizadora corroboró que la CNH a través de la Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión (UTExpS), administra en materia técnica los contratos y las asignaciones, cumpliendo con la obligación de revisar y evaluar las solicitudes para elaborar el Dictamen por medio del cual el Órgano de Gobierno aprueba los planes de Exploración, atendiendo lo establecido en los artículos 38 fracción II y 39 fracción V, de la Ley de los Órganos Reguladores

*[Handwritten signatures and marks in blue ink]*



**CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS**

Hoja No: 7 de 10  
Número de auditoría: 04/2022  
Número Resultado: 02  
Monto fiscalizable: N/A  
Monto fiscalizado: N/A  
Monto por aclarar: N/A  
Monto por recuperar: N/A  
Riesgo: Mediano.

**Ente:** Comisión Nacional de Hidrocarburos.

**Sector:** Energía

**Clave:** 46

**Área Auditada:** Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión (UTExpS).

**Clave de programa y descripción de la Auditoría:** Auditoría 04/2022  
700.- "Actividades Especificas Institucionales".

Coordinados en Materia Energética, 31 fracción VIII de la Ley de Hidrocarburos y 20 fracciones I y XVI del Reglamento Interno de la CNH.

Asimismo, se constató que la Dirección General de Dictámenes de Exploración (DGDExp) propone al Órgano de Gobierno el dictamen técnico del plan de Exploración, que presenten los Asignatarios o Contratistas, en cumplimiento al artículo 33 fracción V. del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Por otra parte, en lo que se refiere a la verificación del cumplimiento del requisito de pago del aprovechamiento por los Operadores Petroleros, al momento de solicitar una aprobación o modificación al Plan de Exploración, de la muestra revisada se puede señalar que cumplen normativamente con presentar el comprobante como requisito y este se integra al expediente electrónico, atendiendo lo establecido en los artículos 15 y 22 de los Lineamientos que regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos; no obstante, en lo que corresponde al cumplimiento de la actividad 090 determinada en el subproceso 5.1.2 Aprobar planes de Exploración y sus modificaciones, la DGDExp no acreditó documentalmete haber realizado, de marzo a diciembre 2021, la validación del pago de aprovechamiento, a través de la remisión del comprobante a la Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios, tal y como lo establece la referida actividad.

Asimismo, en cuanto al control de los pagos de aprovechamiento, se detectó que la DGDExp carece de un mecanismo de control para el seguimiento y validación del pago del aprovechamiento asociado al servicio de aprobación y modificación del Plan de Exploración que presta; toda vez que para atender el requerimiento de esta unidad fiscalizada, le fue necesario solicitar la información a la DGFAS, la cual controla la información a nivel de recepción de recursos y no respecto de la obligación de pago asociada a un trámite con datos de área contractual o de asignación; situación que se considera una debilidad en el diseño de las actividades de control a que se refiere la Norma Tercera. Actividades de Control, Principio 10 Diseñar actividades de Control, Elementos de control: Diseño de Actividades de Control Apropiadas, numeral 10.02 de las Disposiciones en Materia de Control Interno.

Por lo que se refiere a las cuotas de aprovechamiento autorizadas a la CNH, para los tramites de aprobación o modificación del Plan de Exploración; en la revisión de expedientes seleccionados como muestra, fue posible corroborar que los Operadores Petroleros cubrieron el monto autorizado por la SHCP bajo el concepto "Por la evaluación y resolución del plan de exploración o del plan de evaluación", cumpliendo normativamente.

*[Handwritten signatures and marks in blue ink]*



Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión (UTExpS).

Clave de programa y descripción de la Auditoría: Auditoría 04/2022  
700- "Actividades Específicas Institucionales".

Sin perjuicio de lo anterior, del análisis efectuado se advirtió que existe una inversión de recursos humanos, materiales y tecnológicos de la CNH, que no es productiva en términos de recursos financieros cobrados por los servicios que presta; toda vez que los Operadores Petroleros pagan por la evaluación y resolución, lo que implica que en los casos de Desechamiento o Desistimiento al no haber resolución, el pago no se considera devengado y lo utilizan para una siguiente solicitud, en detrimento de los ingresos de la CNH.

Por lo antes expuesto, se puede señalar que se advierten debilidades de control de los pagos de la cuota de aprovechamiento autorizada para los trámites de Aprobación y Modificación del Plan de Exploración y falta de constancias documentales de la validación de los pagos establecida en el subproceso; así como un área de oportunidad en el proceso de cobro de la cuota, respecto del momento procesal en que se devenga el pago por el servicio que se presta, esto en la Dirección General de Dictámenes de Exploración como responsable de los trámites de aprobación o modificación de los Planes de Exploración, de conformidad con el artículo 33 fracción V. del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

❖ Respecto de las debilidades de control identificadas, la unidad fiscalizada, dentro del periodo de aclaración de Resultados Preliminares, mediante oficio 240.1378/2022 del 16 de agosto de 2022, informó lo siguiente:

1. La UTExpS dará continuidad a los trabajos para el registro del mecanismo de control interno que le permita a la DGDExp el registro y verificación con el comprobante de pago, de los aprovechamientos que cubren los operadores petroleros por el trámite de aprobación o modificación del Plan de Exploración, que le permita identificar por cada trámite que se atiende en la unidad administrativa, la referencia del pago validado por la Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios (DGFAS). El mecanismo de control incluye tramos de responsabilidad respecto de la elaboración, cotejo, supervisión y autorización que son necesarios.

También se trabaja en el establecimiento como parte de los requisitos para el ingreso de la solicitud de aprobación o modificación del Plan de Exploración en los Lineamientos que regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos, la validación del pago por parte de los operadores petroleros, en la herramienta tecnológica que ha desarrollado la CNH para que los Operadores Petroleros validen los pagos de aprovechamientos que realizan, la cual genera un correo de confirmación de validación tanto al operador como a la unidad



Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión (UTExpS).

Clave de programa y descripción de la Auditoría: Auditoría 04/2022  
700.- "Actividades Específicas Institucionales".

administrativa responsable del aprovechamiento, una vez que el Operador registra los datos del comprobante del pago y otras referencias que se le solicitan. Dicha mejora, permitiría a la unidad administrativa optimizar el uso de los recursos y eficientizar el trámite.

- La UTExpS dará seguimiento a las gestiones que se han llevado a cabo para realizar adecuaciones al aprovechamiento denominado "Por la evaluación y resolución del plan de exploración o del plan de evaluación", con la finalidad de clarificar desde su denominación, el servicio que se presta y por el cual los operadores petroleros deben cubrir el pago, para que este pueda considerarse devengado independientemente de la emisión de una resolución; tomando en cuenta que la actividad que se realiza es "... la revisión y evaluación de la solicitud de aprobación o modificación de Plan de Exploración." y por dicha revisión y evaluación, en su caso, se emite un dictamen técnico o resolución. Este análisis deberá realizarse considerando los beneficios para la CNH, respecto de los recursos por aprovechamientos que actualmente se obtienen y los que se podrían obtener por la prestación de estos servicios, la cual este OIC la mantiene como un área de oportunidad.

Por lo que considerando lo expuesto por la unidad fiscalizada, los hallazgos identificados se mantienen y derivan en una Observación Correctiva y una Recomendación Preventiva con cuatro numerales, a fin de que la unidad fiscalizada realice las acciones que le permitan corregir la situación observada e implementar los controles y mejoras que requiere el proceso.

Las debilidades de control y el desapego al subproceso identificadas potencian la probabilidad de que el riesgo por falta del pago de aprovechamiento se materialice. Asimismo, el área de oportunidad advertida, respecto del momento procesal en que se devenga el pago del aprovechamiento puede estar impactando a la baja, en los ingresos por aprovechamientos asociados al trámite, que son una de las fuentes de financiamiento de la institución y en incremento innecesario de cargas de trabajo.

**Disposiciones jurídicas y normativa incumplidas:**

- ✓ Artículo 33 fracción XII. del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 2019.

Handwritten signatures and initials in blue ink.



**FUNCIÓN PÚBLICA**  
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**Órgano Interno de Control en la  
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

## CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hoja No: 10 de 10  
Número de auditoría: 04/2022  
Número Resultado: 02  
Monto fiscalizable: N/A  
Monto fiscalizado: N/A  
Monto por aclarar: N/A  
Monto por recuperar: N/A  
Riesgo: Mediano.

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión (UTExpS).

Clave de programa y descripción de la Auditoría: Auditoría 04/2022  
700.- "Actividades Específicas Institucionales".

- ✓ Actividad 090 del Subproceso 5.1.2 Aprobar planes de Exploración y sus modificaciones, autorizado por la UTExpS y emitido el 17 de marzo de 2021.
- ✓ Norma Tercera. Actividades de Control, Principio 10 Diseñar actividades de Control, Elementos: Diseño de Actividades de Control Apropriadas, numeral 10.02 y Diseño de Actividades de Control en varios niveles, numerales 10.06, 10.07; Principio 11 Seleccionar y desarrollar actividades de control basadas en las TIC's, Elemento: Desarrollo de los sistemas de información, numerales 11.02 y 11.04; y Principio 12 Implementar Actividades de Control, elemento Documentación y Formalización de Responsabilidades a través de Políticas, numerales 12.01, 12.02, 12.04, de las Disposiciones en Materia de Control Interno, publicadas en el DOF el 03 de noviembre de 2016, con reforma del 05 de septiembre de 2018.

Elaboró

**Lic. Lucero Aranzazú Flores Paéz**  
Consultor B

Revisó

**Lic. Jorge Álvarez Venegas**  
Director de Auditoría Interna  
y Coordinador del Acto de Fiscalización

Validó

**C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco**  
Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y  
Mejora de la Gestión Pública

Autorizó

**Lic. Erika Alicia Aguilera Hernández**  
Titular del Órgano Interno de Control  
en la Comisión Nacional de Hidrocarburos